PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
21 DE JULIO DE 2020

SALVADOR VASQUEZ RINCON
SECRETARIO

RAD. 2020-00085-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante auto del primero (1o) de julio de dos mil veinte (2020) se inadmitió la presente demanda y se concedió el término legal de cinco días a la parte actora para que subsanara los defectos anotados en tal proveído.

De la nueva revisión hecha a lo actuado se desprende que la parte demandante ha dejado vencer en silencio el término de que disponía para subsanar la demanda, razón por la cual se procederá a su rechazo definitivo.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda en proceso de separación de bienes que fue radicada a la partida 2020-00085-00, por no haber sido subsanada por la parte actora dentro de la oportunidad legal.

2.- ORDENAR la devolución de la presente demanda y de sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

La Juez,

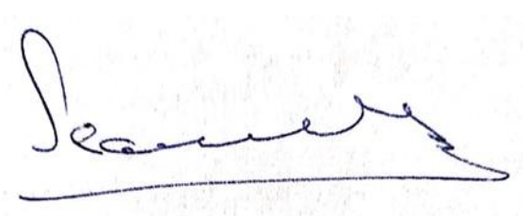

JEANETT RAMIREZ PEREZ

svr